



RADICADO. 05266 40 03 002 2018-00314 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN NRO. 672

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020)

Vencido el traslado sin que las liquidaciones de crédito presentadas por la parte actora fueren objetadas, se aprueban en los términos del numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., por un total de \$11.008.016,82, toda vez que las mismas se encuentran ajustadas a derecho (Cfr. Fls. 31 a 32).

En caso de existir títulos judiciales hágase entrega a la parte actora, hasta la cancelación total de la obligación demandada y las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Juez

AM